



3757 (Radicado 2013-00181)

1 cdno

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **FABIÁN ANDRÉS HERRERA CORZO**, al otorgársele el sustituto de libertad condicional, específicamente de cometer nuevo delito estando en periodo de prueba¹, como da cuenta la consulta del sistema de Consulta y Gestión Documental Justicia XXI, en la que se observa el proceso radicado 2020-04388 NI. 35193 a cargo del Juzgado Sexto de Penas de Bucaramanga, por hechos del 25 de agosto de 2020, se **hace necesario**:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto de libertad condicional;
- OFÍCIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole la dirección, para ello verifíquese en el expediente 2020-04388 NI. 35193 a cargo del Juzgado Sexto de Penas de Bucaramanga, dicho dato.
- Una vez, se cuente con la defensa técnica de HERRERA CORZO, CÓRRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.

¹ Diligencia de compromiso suscrita el 23 de octubre de 2018 (periodo de prueba 25 meses 18 días)



- No obstante, lo anterior **CÓRRASE traslado al sentenciado** en la dirección de notificaciones que ostenta en el proceso 2020-04388 NI. 35193 a cargo del Juzgado Sexto de Penas de Bucaramanga, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- Haga parte del trámite la ficha técnica del proceso radicado 2020-04388 NI. 35193 a cargo del Juzgado Sexto de Penas de Bucaramanga ,debiendo por intermedio del personal del CSA **incorporarse copia de la sentencia condenatoria** para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/